

Radicado: 54-128-40-89-001-2022-00065-00  
Ejecutivo

Al Despacho del señor Juez para proveer.  
Cáchira, 15 de noviembre de 2022

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

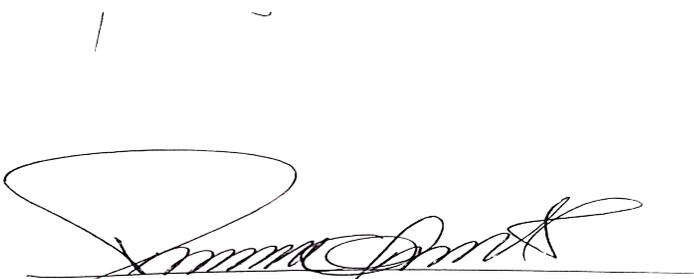
## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Cáchira Norte de Santander, quince (15) de noviembre de dos  
mil veintidós (2022)

En atención a la comunicación remitida a este Despacho por La  
Oficina Instrumentos Públicos de CÁCHIRA, póngase en  
conocimiento el contenido de la misma a la parte  
demandante, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
JOHN ALEXANDER ANGEL RAMÍREZ



Cáchira - N. de S., Noviembre 10 de 2022.  
ORIPCACHI No.0416.

Señores:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Atte. Nelcy Camargo Sepúlveda - Secretaria

Email: [j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio Municipal Piso 3

L. C.

Ref. Oficio No.581. Rad. No.54-128-40-89-001-2022-00065-00

Cordial saludo.

Por medio del presente me dirijo a usted(es) muy comedidamente, para dar respuesta al oficio de referencia, de fecha 26-10-2022, radicado en esta oficina con el turno de documento No.2022-731, **no** fue inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.261-57195, por los motivos expuestos en la nota devolutiva.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Sin otro particular, atentamente.

**OLGUER CACERES GERARDINO.**

Registrador Seccional de II PP.

Anexo. Nota Devolutiva.

Fotocopia del oficio de referencia

*Revisó: Luz Myriam Reyes Silva.*

*Proyectó: Graciela Patricia Rodríguez Rincón.*



DESPACHO  
COMISORIO SUBC E



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CÁCHIRA N. S.

J01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cáchira, 26 de octubre de 2022  
Oficio No. 581

Doctor  
OLGUER CÁCERES GERARDINO  
Registrador Instrumentos Públicos  
Cáchira N.S.

Radicación : 54.128.40.89.001.2022.00065.00  
Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
800.037.800-8  
Demandado : SALOMÓN CÁCERES MONCADA  
5.419.276

En atención al auto proferido por este Juzgado, sírvase **REGISTRAR** El embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 261-57195, de propiedad del demandado SALOMÓN CÁCERES MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía Nos. 5.419.276.

Atentamente,

*Reley Camargo S.*



El documento OFICIO No. 581 del 26-10-2022 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-731 vinculado a la matricula inmobiliaria : 261-57195

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**EL DEMANDADO NO ES EL ACTUAL TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO (NUMERAL 1 DEL ART.593 DEL CGP).**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CACHIRA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGADO1

El Registrador - Firma

OLGUER CACERES GERARDINO

**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_